

Trab. Social

N 397

1944

C.1

Contribución al estudio

de la Mujer Delincuente

María Elena Nieva Salgado

1944

7 Escuelas de S.S.  
Santiago

Dulce memoria de *Mariela*  
MARIA ELENA NEIRA SALEADO  
1944

3654  
NUISC  
1944

SERCHOS AGAL MEDICINA

Al Sr. Dr. Lucio Córdova, Director General de las Escuelas  
de Servicio Social del Estado.

A la Srta. Ivo Olmos, Sub-directora de la Escuela de  
Servicio Social.- Santiago.-

Al abogado Srta. Ana Lejarrá, profesora de la asignatura  
de Serchos de la Escuela de  
Servicio Social.- Santiago.

Contribución al estudio de la  
mujez delincuente.

Memoria de prueba  
para optar al título  
de Asistente Social  
del Estado.-



UNIVERSIDAD DE CHILE  
SEDE SANTIAGO ORIENTE  
BIBLIOTECA CENTRAL

1944



UTERL50048301

BST5/Sig de dist.: 34768

364.1 - Delin cuen del - Mujeres  
415 Ni  
19 - CT

## INTRODUCCION.

La experiencia personal formada a través de la práctica en la Casa Central de Corrección de Mujeres, constituye fundamentalmente la base de nuestra obra. - Como trabajo de esta naturaleza, en él discutimos una excepción, para referirnos en forma exclusiva a los problemas de carácter general.

No pretendemos resolver los problemas que damos a conocer, por consiguiente, nos suponemos profundos conocimientos, al mismo tiempo que una experiencia de años y no de meses como en la nuestra. Sin embargo, en la medida de nuestro esfuerzo, la exposición sistemática de nuestra experiencia puede servir de antecedente a un estudio más completo y profundo de este doloroso problema que constituye la mujer delincuente.

Nuestro trabajo está dividido en cuatro capítulos, correspondiendo al primero el estudio de los siguientes problemas: 1) función del Derecho Penal; 2) fundamentales aspectos de la lucha anti delincuencia, subdivididos a su vez: a) profilaxis y prevención del delito; b) rehabilitación de la mujer delincuente; y c) readaptación social de las exarceadas.

El Capítulo Segundo da a conocer de una manera sucinta y concreta las condiciones en que vive la población carcelaria. En el Capítulo Tercero nos referimos al estudio de las características y modalidad que presenta el Servicio Social en el establecimiento carcelario y penitenciario ya mencionado.

## II

Y para terminar, como en un capítulo aparte, se exponen cosas sociales, que aunque no revelan una labor completa y constructiva, debido a las razones que se dan en esta obra, nos dan una noción clara y en síntesis de la acción social, que ha sido posible realizar con los recursos presentes.

## CAPITULO I.

## EL DERECHO FRENTE A LA MUJER DELINCUENTE.

**I.-FUNCIÓN SOCIAL DEL DERECHO PENAL.** - El Derecho Penal, a semejanza de toda institución, obedece a una necesidad social y, por lo tanto, su formación y manifestaciones son diferentes en los diversos grupos sociales y en cada época. Su evolución corresponde a la mentalidad del medio social en que se desarrolla; no debe permanecer estático, ya que en caso de que así sucediera, no sólo su labor tendría un valor negativo, sino que sería perjudicial y peligrosa.

Actualmente su función social comprende:

- a) Defender a la sociedad de las consecuencias de los actos u omisiones penados por la ley;
- b) Readaptar socialmente al delincuente que sea recuperable para devolverlo a la sociedad como persona útil;
- c) Adoptar medidas preventivas respecto de aquellos individuos que exterioricen su peligrosidad, a fin de evitar que se inicien en la delincuencia.

En cuanto a esta última función del Derecho Penal hay diversas opiniones. La mayoría sostiene que no es rol del Derecho Penal adoptar medidas preventivas. Sin embargo, algunos códigos modernos, entre ellos el Código Penal Italiano, a pesar de lo dicho, contemplan disposiciones de esta naturaleza. El Derecho

Penal debe estudiar el delito en todos sus aspectos, considerándolo como un hecho individual y social. Por consiguiente, se impone que proceda en igual forma con el sujeto del derecho. Si su fin primordial es de defensa social, no podrá cumplir con su función si no se recurre o adopta medidas preventivas.

## II.- LA MUJER ANTE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO PENAL.

1.- Ante la sociedad: La atención social de la mujer a través de las diferentes culturas y épocas ha estado en un plano de desigualdad frente al hombre. Sin embargo, en los tiempos presentes y en lo que se refiere a los pueblos occidentales, esta situación ha evolucionado en tal forma que la ha colocado en un plano que le permite todas las posibilidades en relación con el hombre. A pesar de lo dicho, por su constitución orgánica, por su conformación moral y por la misión natural que le corresponde, la de ser madre, la mujer ante los mismos estímulos e iguales circunstancias reacciona de una manera muy diversa a la del hombre.

La explicación de este fenómeno social no obedece a una inferioridad de capacidad intelectual de la mujer; ella podrá llegar a equipararse al hombre en capacidad de trabajo material e intelectual, pero siempre subsistirá esa diferencia que emana de su constitución fisiológica.

2.- Ante el Derecho Penal. - Se ha comprobado que debido a un factor antropológico y a la función de la maternidad de la mujer, ella reúne características propias, como ser certitud fisi-

ca, tímida, mayor sumisión y espíritu de sacrificio, mayor sensibilidad y propensión a la sugestión que el hombre. - Debido a estas características, según estudios realizados por especialistas de la materia, la mujer delinque menos que el hombre. Si no tuviera estas características, suceda a ella la poca experiencia y conocimiento real de la vida y su menor preparación intelectual que el hombre, los resultados de la delincuencia femenina serían insospechados. A esto contribuye también su menor atención en el trabajo fuera de su hogar, lo que significa menos ocasiones para delinquir. -

Algunos autores, entre ellos Lombroso y Ferrero, sostienen que el concepto de la menor delincuencia femenina es falso, porque ven su equivalente en la prostitución, que en la mujer tiene gran desarrollo (1). Pero esta apreciación, con todo el respeto que los autores mencionados nos ofrecen, se a nosotros parecer exagerada y sin fundamento jurídico, puesto que existe en el comercio de la prostitución un acuerdo entre las partes. Si los autores anteriormente citados ven en la prostituta un equivalente en la mujer delincuente, bien podríamos considerar en igual forma a los vagos de nocera que aunque se registrasen todas las prostitutas no compensarían la mayor delincuencia masculina.

) -----

(1) Zapata Heredia, "El Sexo en la delincuencia", pág. 118. -



Los últimos estudios de endocrinología han demostrado que la mujer pasa por ciertos estados biológicos, debido a los cuales sufre trastornos graves y de importancia para el Derecho Penal.

Biólogos, médicos y penalistas han comprobado las alteraciones patológicas que producen en la mujer el embarazo, los períodos menstruales, la menopausia y el puerperio.

El penalista Luis Jiménez de Asúa estudió la relación que existe entre dichos estados por que pasa la mujer, y la criminalidad, pudiendo establecer que se caracterizan por el aumento de crímenes pasionales (adulterio, corrupción de menores, exhibicionismo, etc.) En el hombre, el período equivalente a la menopausia produce también trastornos; pero no de la gravedad y trascendencia como los que se producen en la mujer.

El Código de Defensa Social de Cuba, de 1936, dispone al respecto en su art. 37, letra 1) " Son circunstancias atenuantes personales y de menor peligrosidad en el agente que haya obrado bajo los trastornos que producen en la mujer, la menopausia, el embarazo, el período menstrual o un estado patológico subsiguiente al parto".-

Debido a lo anteriormente expuesto se estima que el legislador debe apreciar aquellas características inherentes a la mujer y atenuar su responsabilidad penal cuando se trata de delitos cometidos en tales circunstancias.

### III.- FUNDAMENTALES ASPECTOS DE LA LUCHA ANTI-DELICTIVA.-

3.- Previsión y prevención del delito.- El hombre necesita ve-



## 5.

rios años de existencia para alcanzar su integridad física, intelectual y moral; sólo después de una larga jornada se forma una personalidad equilibrada y llega a ser una persona responsable e independiente. Si llegado a la edad adulta no ha obtenido su desarrollo psicológico normal, sea por causas sociales o hereditarias, es probable que las dificultades para corregir o compensar tales deficiencias sean mucho mayores que si las medidas de profilaxis y de prevención se hubiesen tomado desde el nacimiento del sujeto.- Sus principales aspectos podrían resumirse en la forma siguiente:

- a) Readaptación social de las personas que viven en condiciones enemigas;
- b) Legislación social amplia que tienda fundamentalmente a elevar el estándar económico y preocuparse de las madres solteras y de los niños abandonados;
- c) Modificar y completar la finalidad de la educación primaria y secundaria. No sólo deben instruir, sino contribuir a desarrollar la personalidad del escolar; hacer de él una persona consciente, inculcándole el sentido de la responsabilidad;
- d) Orientación profesional e higiene mental;
- e) Reclusión de los individuos desadaptados irreformables por significar malos ejemplos y formar un ambiente desfavorable;
- f) Luchar contra las enfermedades de trascendencia social; alcoholismo, tuberculosis, sífilis, etc.;
- g) Reglamentación y control de la prostitución;
- h) Medidas eugenésicas, especialmente velar por la profilaxis

pre-estel.

4.) Reeducación de la mujer delincuente.- Existen dos criterios diferentes y falsos al respecto: los positivistas y los sentimentalistas.- Para los primeros, toda delincuente es irreformable por considerarla como un ser predestinado a delinquir. En cambio, los sentimentalistas sostienen que toda mujer delincuente es susceptible de readaptación.

El principio que debe adoptarse debe ser científico: no todas las delinquentes son recuperables fácilmente. Para su reforma y reeducación, deben considerarse cuatro fundamentales aspectos:

- a) Individualización de la delincuente;
- b) Trabajo de la reclusa;
- c) Establecimientos especiales; y
- d) Selección del personal.-

a) Individualización de la delincente.- Cada individuo tiene características físicas y psíquicas propias; por tanto, es indispensable clasificar a la mujer delincuente mediante estudios psiquiátricos, psicológicos, antropométricos, etc., considerando su grado de desadaptación social y las posibilidades de reforma. Debe hacerse un estudio individual, a conciencia, y la pena debe ser proporcional a la delincente según sus características.

La pena proporcional al delito es peligrosa e injusta, pues el cumplimiento de la ley en esta forma sería tan anti-cientifi-

es como realizar el tratamiento del Caso Social Individual de acuerdo sólo a la naturaleza de los problemas que presenta, olvidando considerar la personalidad del sujeto.

La clase de delito no determina ni revela el peligro que significa para la sociedad la conducta de su autor.- Una hija que roba para proporcionar alimentos o medicamentos a su madre no puede ser igualmente peligrosa para la sociedad, como el delincuente que roba para obtener un objeto de lujo o para vestir elegantemente. No obstante, ambos delitos son idénticos. Aquellas personas que no están de acuerdo con nuestra manera de apreciar los hechos al respecto, opinarán, tal vez, que este criterio es equívoco, puesto que para condenar a una persona se considera su conducta anterior, si procedió urgido por un estado de necesidad, etc.- Pero estas circunstancias atenuantes son a veces inexistas y falsas, pues el medio de acreditar la conducta anterior es, generalmente, la prueba testimonial, que no siempre guarda toda la seriedad que debiera tener. Y aunque fueran verdaderas, por este camino es imposible llegar a la individualización científica de los delincuentes.

Con un criterio uniforme, sin clasificar a los delincuentes ni disponer de establecimientos carcelarios con secciones apropiadas, toda labor de readaptación es imposible o sus resultados son míseros.- En tales condiciones, dichos establecimientos son verdaderas escuelas del delito.-

b) Trabajo de la reclusa.- Su readaptación debe llevarse a cabo por medio del trabajo, completándose con una instrucción me-

rel, intelectual y religiosa. El trabajo tiene una doble finalidad: evitar la ociosidad, cuyas consecuencias perniciosas son bastante conocidas, y enseñar una profesión a fin de que aquella delincuente que no sabe ganarse la vida honradamente egrese en condiciones de hacerlo. El trabajo debe ser remunerado durante su reclusión y tener un valor práctico; debe estar de acuerdo con su capacidad y aptitudes. El ideal sería que todo establecimiento de esta naturaleza tuviera Talleres Vocacionales.

El factor trabajo, en la readaptación de los reclusos, es vital. Tal es así que puede sostenerse que sus resultados óptimos dependen de un plan de organización eficiente. Precisamente la reincidencia delictuosa se debe, en parte, a que la delincuente, al egresar, no tiene un oficio que le permita vivir normalmente. Esta falta de preparación profesional, unida a la circunstancia de haber estado reclusa por factores delictuosos, le impiden encontrar trabajo para subsistir, por la resistencia general a emplear a personas de tales antecedentes.

e) Establecimientos especiales.- Dentro de los diferentes grupos de sujetos en la escala de la delincuencia, se presentan todos los matices, desde el delincuente ocasional hasta el reincidente incorregible. A los establecimientos carcelarios no sólo llega esta clase de individuos, sino también aquel que es detenido por simples sospechas, siendo en realidad inocente.-

La detención de estos diversos individuos en estableci-

nientes comunes es de una gravedad extraordinaria, pues el peligro de contagio es evidente y todo hace aconsejable que existan categorías de establecimientos, atendiendo a las características y antecedentes del sujeto que se recluye.-

Entre los establecimientos que deberían existir podríamos contar los siguientes:

- 1) Prisiones de procesados, o en su defecto, una sección correspondiente, basándose en la presunción legal de que ellos son inocentes;
- 2) Cárcel y Penitenciarías Gracia, con secciones correspondientes a las diferentes clasificaciones de los delincuentes recuperables socialmente;
- 3) Establecimientos carcelarios para los menores delincuentes;
- 4) Hospicios criminales destinados a los delincuentes con alteraciones mentales leves o graves, donde puede someterlos a un tratamiento médico y apropiado;
- 5) Cárcel y Penitenciarías para la reclusión de los delincuentes irreformables;

d) Selección del personal.- Si como acabamos de ver en la letra anterior, es de extraordinaria importancia la separación de los reclusos en diversos establecimientos, no es menor la importancia de una adecuada selección del personal que debe atender los establecimientos de reclusión.- El personal debe tener una preparación técnica y vocación que encierre cualidades como: comprensión, criterio, bondad, espíritu de sacrificio y fe en el mejoramiento de la naturaleza humana.- Debe tener inte-

rón y constancia por el trabajo, personalidad y un estricto moral sólido. Estas cualidades deben exigirse a todo el personal, sin excepción alguna, puesto que aunque no desempeñen una función importante en la readaptación de las reclusas, es necesario que sean eficientes colaboradores.

5) Readaptación social de las excarceladas.- A pesar de las tendencias modernas del Derecho Penal en órden a readaptar al delincuente y de adoptar medidas preventivas, el hecho es que aún queda en esta rama jurídica la idea primitiva de la venganza y en una forma u otra prima el concepto del castigo y la sanción social con todos sus efectos sobre el sujeto del delito. A esto se une que los medios de readaptación y medidas de prevención significan desembolsos económicos extraordinarios.

Es interesante conocer lo que al respecto dice el penalista español Jimenez de Asúa: "La prisión mata espiritualmente al hombre, destruye en él todo resorte activo y toda reacción útil a la vida en común y arroja por sus puertas, al término de la pena, según su duración, un pobre sujeto desalentado y radicalmente estéril para la comunidad, e un sér más rencoroso, más inadaptable, más agresivo que el que entró en la penitenciaría".-(2)

Fuera del cambio espiritual que sufre la reclusa, hay que apreciar el cambio moral y físico.

---

(2) Luis Jimenez de Asúa, "Enicología Criminal", pág. 146.



## 11.

Todo esto hace necesaria la creación de establecimientos especiales para que reciban a la egresada si las circunstancias así lo aconsejan y Ligas o Patronatos que se preocupen de ellas y les sirvan de tutores.

La transición entre cárcel y sociedad es brusca. Ya que la sociedad manifiesta una desconfianza sistemática por la mujer excarcelada tiene la obligación de proporcionar los medios para readaptar a la delincuente y ayudarla a olvidar su pasado.

Entre las razones que justifican la creación de estos establecimientos, atendiendo a nuestro régimen carcelario y penitenciario vigente podríanse considerar:

- a) Corto período de reclusión de algunas delinquentes que impediría su total readaptación, de tal manera que quedaría trunco y sería ineficaz la labor que podría realizarse con ellas;
- b) Delinquentes excarceladas que no tienen parientes ni familiares amigos, o si tienen un hogar donde regresar, éste no reúne las condiciones ni el ambiente apropiado para recibirlos;
- c) Resistencia de algunas reclusas a regresar al medio social de donde provienen, obedeciendo a un sentimiento de dignidad personal.-

La imposibilidad de encontrar bibliografía que trate de este problema nos induce a pensar que existe muy poco al respecto, o bien, que la legislación penal, regimenes penitenciarios y carcelarios de otros países son tan acabados y completos que no justifican la creación de esta clase de establecimientos, porque ellos están involucrados en esos regimenes.- Podría-



nos citar como ejemplo a Argentina, país en que existe un régimen progresivo de la pena, establecido por una nueva ley penal y que está dividido en los siguientes períodos:

Primer período ..... observación  
 Segundo período ..... reclusión  
 Tercer período ..... orientación  
 Cuarto período ..... de prueba  
 quinto período ..... de reintegración.

El período de prueba corresponde a un grado de casi libertad y se lleva a cabo en secciones especiales de los establecimientos penales, o bien, en colonias o en granjas penales o en círculos industriales.- De el quinto período, o de reintegración, se deja en libertad vigilada al delincuente, bajo el control del Patronato de Recarcelados y Liberados.-

Según la reciente reforma penal argentina, la dictación de sentencia supone una previa individualización del delincuente, en todos sus aspectos, para lo cual la ley contempla la creación de Institutos Criminológicos con el personal e instrumental necesarios y la creación de establecimientos penales y penitenciarios indispensables.-

## C A P I T U L O II.

SITUACION DE LAS RECLUIDAS EN LA CASA CENTRAL DE CORRECCION  
DE MUJERES.IV.- CONDICIONES MATERIALES.

1.- Alimentación.- La alimentación, que es uniforme para toda la población carcelaria, es deficiente principalmente por su calidad, ya que las comidas son bien preparadas y condimentadas y las raciones abundantes.-El almuerzo y la comida consta de dos guisos, que son variables; el desayuno y once, compuesto generalmente de café puro, azúcar y pan ; se sirven en comedores y a la población más notable (Proceso y Rebelión) se les proporciona servilletas individuales.

No obstante todos los esfuerzos que se hacen para mejorar la alimentación, sus deficiencias se dejan sentir en forma notoria. Un número de las recluidas ingresan en un estado de pobreza fisiológica y otras, enfermas, constituyendo graves focos de contagio.- De aquí que sean frecuentes los casos de tuberculosis.

Difícilmente se puede proporcionar una dieta a las enfermas susceptibles de tratarse dentro del establecimiento.-No existe ningún control médico de las recluidas con el fin de establecer una relación entre su estado de salud y su régimen alimenticio.-

2.- Higiene.- Por lo que a este punto se refiere, hay que distinguir cuatro secciones: Cárcel, Patis de Lactantes, Proceso y Re-

**Belón o Presidio.**-Las tres primeras secciones tienen dormitorios comunes.-En el dormitorio del Patio de Lactantes cada celda tiene una cuna a su lado.

Las reclusas del Pabellón tienen celdas individuales, cercadas, con una cama completa, un velador, una imagen religiosa. En todos los lugares se observa orden y aseo.-

Las mujeres detenidas, procesadas y condenadas no están separadas según su grado de readmisión, debido a que en el establecimiento no existen las secciones que se requieren para este objeto.

**3.- Vestuario.**- Las delinquentes procesadas y condenadas deben vestir el uniforme correspondiente. La Congregación Religiosa del establecimiento proporciona a las indigentes el vestuario indispensable.-

En esta materia se cumple lo que en la práctica y la experiencia aconsejan, en el sentido de uniformar bajo todo aspecto a las reclusas, con el fin de evitar diferencias que podrían suscitar animosidades entre ellas.

**4.- Trabajo.**- En la Casa Correccional de Mujeres existen talleres de Lavandería, costura y Lencería. Las reclusas de las secciones del Presidio y del Proceso trabajan con regularidad, pues ellas forman la población más estable y la duración de su reclusión les permite aprender alguna labor manual.-

El problema en orden al trabajo surge en relación con las madres reclusas en el patio de Lactantes, debido a que el esta-

establecimiento no posee más-cuando ni el presupuesto permite el desembolso para remunerar a una o más personas con la preparación suficiente para cuidar a los lactantes mientras sus madres trabajan.-

Con las mujeres embarazadas se presenta una situación parecida; no se les permite trabajar en algún oficio que normalmente es remunerado, porque se piensa que podrían provocarse un aborto y culpar de ello al establecimiento. Es cierto que puede pensarse que un trabajo de costura o leontería no significa ningún esfuerzo que pudiera provocar un aborto, pero no debemos olvidar que la mayoría de la población carcelaria llega sin conocimiento de este aspecto y ello le adquiere durante una permanencia más o menos larga en él.-

El trabajo de las reclusas es remunerado. Parte de esa remuneración no pertenece a la operaria, sino que va a fondo común del establecimiento y para la mantención del mismo, ya que la subvención que el Gobierno le acuerda no alcanza para costearlo. De modo que, a más de lo doloroso que significa costearse con su propio trabajo su propia condena, se le resta un eficiente al no tener una justa retribución. Con todo, no podemos menos que admirar la labor de la Dirección del Establecimiento que, a pesar de todas las condiciones precarias que indicamos, estimula a las reclusas y les permite formar un pequeño fondo de ahorro individual.

La organización de los talleres se permite dar una completa preparación en el trabajo que realizan las delincuentes, ya que para llegar a tal resultado se requiere fuertes desembolsos

lo que no es posible debido a las razones anteriormente expuestas. Sin embargo, el Patronato de Reos tiende a remediar algunos de estos aspectos, preocupándose en forma especial de la formación profesional de las reclusas.-

#### V. RELACION DE LAS RECLUSAS CON EL EXTERIOR.

5. Medios de comunicación:- Dos son los medios por los cuales las reclusas mantienen contacto con el exterior:

- a) por visitas en locutorios con rejillas de alambre, y en caso que la reclusa esté hospitalizada puede ser visitada en el Hospital respectivo, pudiendo recibir visitas cada quince días; y
- b) por correspondencia.- Las condenadas están autorizadas para escribir una vez al mes a aquellas personas que tienen legalmente derecho a visitarlas; su correspondencia debe ser examinada por el jefe de la Sección respectiva. No sucede lo mismo con la correspondencia de las procesadas y detenidas, que en este caso se rigen por el Código de Procedimiento Penal (3).

6.- Relaciones familiares.- Desde el momento en que una persona pisa los umbrales de un establecimiento carcelario las relaciones familiares se resienten y se produce un distanciamiento entre sus miembros. Diferentes motivos existen: el más frecuente lo constituye el hecho de que los parientes, avergonzados por semejante deshonor, desean que la culpable sienta más pesada la pena y que su reclusión sea así más dolorosa.

---

(3) Art. 317 del Cód. de Procedimiento Penal.

En otros casos ocurre que las reclusas conservan un sentimiento de dignidad y por ningún motivo desean dar a conocer su situación a sus familiares y en caso de que éstos no lo ignoren se niegan a mantener contacto con ellas. Por último, tenemos a aquellas delinquentes que con anterioridad a su reclusión se distanciaran de los suyos, impulsadas por diferentes causas y que ignoran la residencia y dirección para escribirles. Sin embargo, todas ellas sueñan a sus seres queridos, especialmente a su madre y -con toda frecuencia- lo mismo que un niño, manifiestan su alegría o su tristeza al recibir una carta o una visita familiar o revelan su pasar al sentirse completamente rodeadas de afectos.

7.- Relaciones conyugales.- La reclusión de uno de los cónyuges, y de preferencia la de la mujer, trae consigo generalmente la disgregación de la familia y la desorganización del hogar. Materialmente deja de existir el vínculo indisoluble que crea el matrimonio entre marido y mujer, y su fin natural que es procrear. Si se trata de una unión libre, las consecuencias son semejantes. El marido o conviviente, según sea la duración de la condena o reclusión, se ve en la necesidad de cometer el delito de adulterio o de convivir con otra mujer.

La falta de visitas conyugales, además de las consecuencias ya indicadas, es una de las causas de la relajación moral de la población carcelaria; las condenadas, para satisfacer sus necesidades biológicas se entregan a placeres individuales o al homosexualismo, perturbando poco a poco su psiquismo y, por ende,



perdiendo su dignidad personal.

Varios países se han preocupado de este problema y han legislado al respecto. Podemos citar ejemplos: Estados Unidos, México, Brasil, Italia y Rusia.

En México, a los que sufren una pena superior a dos meses, se les permite recibir visitas conyugales en departamentos especiales, pero deben reunir ciertos requisitos, como ser: buena conducta, certificado médico que acredite buena salud, carnet de identidad, etc.-

En nuestro país, el año 1932, el Ministro de Justicia dictó el siguiente Decreto Ley: "En uso de la facultad que me concede el art. 73 de la Constitución Política, he acordado y Decreto: Agreguese el siguiente inciso al art. 52 del Reglamento Carcelario aprobado por Decreto N° 805, de 30 de Abril de 1928, como una recompensa para los reclusos de buen comportamiento, la Dirección del establecimiento penal o carcelario podrá autorizarlos para recibir visitas en departamentos cerrados.-

Estas visitas serán reglamentadas por la Dirección General de Prisiones. Mérida.-G.M. Escobedo.-"

Esta disposición no ha sido llevada a la realidad.-

VI. SERVICIOS ESPECIALES.- Complementan la labor que se desarrolla en la Casa Correccional de Mujeres diversos servicios.- Todos ellos funcionan en el establecimiento mismo y son dependientes de otros organismos, como ser del Colegio de Abogados, el Servicio Jurídico; de la Dirección General de Prisiones, el Servicio Médico, Dental, Escolar y Patronato de Niños y del Ministerio de



Educación Pública, el Servicio Social,

6.- Servicio Jurídico. Su fin es proporcionar atención gratuita a los indigentes en el aspecto criminal.

7.- Servicio Médico. Proporciona atención de policlínico, integrado por médicos especialistas, una matrona y una enfermera. Desgraciadamente no existe en el establecimiento una enfermería, lo que es de evidente necesidad para aquellos casos de urgencia o de enfermos crónicos que no son recibidos en los establecimientos hospitalarios. Hace años se proyectó la construcción de una enfermería que tiene ya gran parte de su material y que con un pequeño desembolso podría habilitarse en condiciones de pre-ter utilidad.

10.- Servicio Dental. Sólo dispone de los medios necesarios para hacer extracciones.

11.- Servicio Escolar Primario. Se le proporciona instrucción primaria a los secciones del Proceso y del Presidio; está atendido por dos profesoras.-

12.- Servicio social. [Breve historia de su fundación].- El servicio social de los establecimientos penales fue fundado por la Dirección General de Prisiones el 13 de Noviembre de 1930.- Recien organizado sólo estaba integrado por dos Asistentes Sociales, que debían atender: la Penitenciaría, la Cárcel Pública y la Casa Correccional de Mujeres.-

El 1° de Abril de 1939 fue contratado uno Asistente social para este último establecimiento, que desempeña, además, el cargo de ayudante del Servicio Social de Prisiones. Hasta 1943 esta situación se mantuvo, sin tener cambio alguno de importancia.

Desde 1943 integran el Servicio Social dos Asistentes Sociales que tienen a su cargo exclusivamente la Casa Correccional de Mujeres. Para mayor claridad podríamos distinguir: Servicio Social del Colegio de Abogados y Servicio Social de la Escuela de Servicio Social del Estado, de Santiago.-

El primer Servicio atiende a las reclusas procesadas y defendidas por el Colegio de Abogados; y el último atiende las siguientes Secciones: a) Estación o Presidio, b) Sección Cárcel, que comprende a las condenadas por faltas y detenidas; y c) a las reclusas procesadas defendidas por abogados que se pertenecen al Colegio de Abogados.

13.- Atropista de Reca.- Su misión es contribuir al bienestar de la población carcelaria, proporcionando a los diferentes servicios, si es necesario, una ayuda económica para costear material escolar, pasajes para los reos que han cumplido su condena, vestuario para lactantes, etc.-

Su interés principal está dirigido a la organización de nuevos talleres para enseñar y proporcionar trabajo a las reclusas.

## C A P I T U L O      I I I .

## S E R V I C I O      S O C I A L .

VII.- CARACTERÍSTICAS PERSONALES DE LA DELINCUENTE Y MODO DE TRATARLA.

El caso social de la delincuente es de aquellos que presenta mayores dificultades en la labor de la Asistente Social. El primer tropiezo es el de conocer la personalidad del sujeto, ya que en este tipo de individuos los factores desfavorables que determinaron su desadaptación son tan múltiples y complejos que muchos de ellos escapan a nuestro conocimiento.

Los factores de la herencia determinan, en varios casos, la conducta delictuosa del sujeto y a causa de los inconvenientes que ofrece su investigación no siempre se obtiene un resultado eficaz en el tratamiento.

El ambiente de donde proviene la reclusa es con suma frecuencia desfavorable y en él se encuentra más que una cooperación, un obstáculo a toda readaptación.

La vida exterior a las circunstancias que hicieron delinquir a la reclusa es difícil de conocer, en especial, si se trata de reas procedentes de una cárcel de provincia. El conocimiento de sus características individuales posterior al hecho delictuoso también es difícil de aprehenderlo, por cuanto la reclusa no siempre manifiesta su verdadera personalidad. Su conducta es explicable, debido a que todo delincuente condenada tiene la esperanza y posibilidades de ser indultada o de obtener su libertad

condicional.

Por falta de laboratorio y centros de investigación científica no siempre se puede establecer en qué grado ha participado la herencia y el ambiente en la desadaptación de las delincuentes, y cuáles de sus facultades psíquicas son las más afectadas. Sin embargo, podríamos decir que es el ambiente el factor más decisivo en su desadaptación social y las esferas intelectual y afectiva las más afectadas.

Respecto a la primera se ha observado que las reclusas tienen una mentalidad infantil; la prueba más fehaciente de esta aserción podemos encontrarla en el Servicio Escolar que posee el Establecimiento, donde puede observarse que el coeficiente es muy bajo y las dificultades que se presentan a las maestras por su enseñanza son extraordinarias. Es por esto que el escape de la delincuencia para tales mentalidades, presionado por factores desfavorables, presenta mayores atractivos y facilidades que el esfuerzo tenaz del trabajo honrado. Su desadaptación social se resuelve con la reclusión carcelaria y es de transitoria, fácil de extirpar y susceptible de terminar justo con la condena y un empleo bien remunerado. Puede suceder que en oportunidades desaparezca; pero en el fondo de su psique la vergüenza y el fantasma de la cárcel las acompaña largo tiempo.

La mujer delincuente considera a la sociedad poco menos que como a un enemigo, correspondiéndole así en la misma forma desconfianza de ella y la mira con rencor. Le equi que poró superar esta desconfianza y rencor debe tratársela con dulzura, con el corazón; pero al mismo tiempo con severidad y firmeza.-

Es la única forma de obtener su confianza y evitar abusos de su parte. Debe manifestársela fe y confianza en su capacidad y posibilidades de readaptación, aunque se presienta o se esté convencido de lo contrario. Si así no se procede se contribuiría a disminuir o anular su capacidad residual. Es natural y humano que todo ser humano que alguien tenga fe y confianza en él; esto es fácil de comprobarlo en el desarrollo de un niño, a quién si con frecuencia todos los que lo rodean le manifiestan que es un incapaz, con seguridad hará de él, una vez adulto, una persona inútil e irresponsable, o bien, su rendimiento será inferior a su verdadera capacidad. En este un aspecto delicado que llevado a la práctica produce un porcentaje de resultados negativos, cuando se trata de buscar ocupación para una mujer excarcelada, pues algunas de ellas caen en la reincidencia...; pero no hay que desmoralizarse por ello, sino que estar predisponidos a tales resultados y tener presente que si nada se arrinca, se disminuyen las posibilidades de una labor efectiva.

VIII. CAMPO DE ACCIÓN DE LA ASISTENTE SOCIAL. - El campo de acción de la asistente social ante el Derecho Penal es amplio. Su labor presenta dos aspectos bien característicos; aspecto informativo y aspecto asistencial.-

I.- Aspecto informativo. - Se realiza por medio de un informe, que siempre debiera ser escrito, cuyo objeto es contribuir al mejor conocimiento de la personalidad de cada delincuente o de otro individuo que sin serlo necesita de la intervención del Poder Judicial. Este aspecto es de gran importancia, especialmente para

el juez, "quien antes de dictar sentencia en juicio criminal debe adquirir un perfecto conocimiento de las condiciones físicas y psíquicas del acusado, de su vida social anterior y de las causas del delito", (4)

Sólo cuando la pena sea proporcional al individuo cuyo proceso esté en suero, y sólo en razón del delito cometido, entonces se hará justicia verdaderamente social y humanitaria.

Analicemos este hecho entre los delinquentes: algunas de ellas son reincidentes, profesionales del delito y, por lo tanto, continuarán viviendo al margen de la ley una vez puestas en libertad; otras delinquen por primera vez, tienen buenos antecedentes y son fácilmente readaptables. Sin embargo, todas ellas son autoras de igual delito y han sido condenadas a una misma pena; circunstancias como estas producen en el ánimo de la delincente un efecto demoralizador al máximo y su rencor contra la sociedad aumenta, desvaneciéndose en ella todo principio de justicia.

2. - Aspecto asistencial. Para mejor atención de la cliente, debemos hacer una clasificación de acuerdo con su situación y calificación frente a la justicia:

- a) Asistencia de la mujer detenida;
- b) Asistencia de la mujer procesada y de la delincente condenada por delitos;
- c) Asistencia de la delincente condenada por faltas;
- d) Asistencia de la delincente excarcelada;

e). Asistencia de la gestante. - Se atiende por diligencia a toda persona de quien se sospecha que es autora o cómplice de un deli-

(4) Eusebio Ganes, "Congreso Penitenciario" de Londres, pág. 80.



to; por consiguiente, su reclusión es transitoria, de algunos días, siempre que el juez resuelva que no reúne méritos para su acusación; en caso contrario pasa a ser procesado. Su asistencia comprende:

Explicarle el significado legal de la detención; instruirlo respecto de la existencia jurídica del Colegio de Abogados, pues a veces sucede que por ignorarlo solicita la atención de un abogado al que tienen que pagarle honorarios, en circunstancias que carecen de recursos económicos; aconsejar al cliente con el fin de impedir o atenuar en ella los estados emotivos o shocks nerviosos, a consecuencia de la reclusión.

A través de todos los trámites que demandan la atención de la aprehendida debe iniciarse una investigación con el objeto de verificar y conocer su situación y la de su familia. Si constituye un caso social, digno de un tratamiento a fondo, debe continuar atendiéndose la aunque sea puesta en libertad, o bien, según la naturaleza del caso orientar a la cliente para que sea atendida por el servicio respectivo.

b). Asistencia de la mujer delinvente procesada y de la mujer condenada por delitos.- La labor que se desarrolla con la delincuente procesada y la delincuente condenada por delitos es muy similar; sólo se puede notar una diferencia; en la atención de la primera es de importancia efectuar labor informativa, además de la labor asistencial, la que comprende asistencia de la reclusa y asistencia de la familia.

Asistencia de la reclusa.-Principalmente consiste en:



Aconsejarle que observe buena conducta dentro del establecimiento, procurando al mismo tiempo colaborar en su reeducación;

Procurar acercamiento con sus familiares;

Instruirle respecto a los recursos legales para su defensa; poner en su conocimiento los requisitos para solicitar libertad condicional e indulto;

Colaborar por su bienestar, organizando algunas actividades recreativas y educacionales.

Asistencia de la familia.- El tratamiento debe orientarse en la forma siguiente:

Procurar recompensar las entradas económicas que aportaba el cliente a su hogar por el trabajo de otro miembro del grupo familiar, con el objeto de que las personas que dependían de ellas, especialmente sus hijos, no queden abandonados materialmente.

En caso de que se deshaga el hogar, con motivo de la reclusión de la cliente, tratar de conseguir con sus parientes o amigos que se hagan responsables de sus hijos menores, si los hay.

A falta de recursos familiares, obtener de las instituciones respectivas ayuda económica o procurar internar a sus hijos menores dependientes o conseguir alguna colocación familiar.-

Hacer todo lo posible para evitar la disgregación de los miembros de su hogar.-

c) Asistencia de la mujer condenada por faltas.- Según el Código Penal, se considera como faltas las infracciones legales, tales como: ebriedad, ofensa a la moral, incumplimiento a la ley

de Alcoholes, etc. - Su pena fluctúa desde uno a sesenta días. Son pocas las mujeres condenadas a la pena máxima. - Por el tiempo breve de su reclusión, su situación es semejante a la de los detenidos; pero de mayor trascendencia social por la calidad de la falta (e-  
triedad, ofensa a la moral, etc.)

La labor con esta sección del establecimiento se caracteriza por ser generalmente de emergencia; tratándose únicamente a fon-  
do el Caso Social Mayor. A los demás clientes se les aconseja y orienta en qué forma deben proceder para solucionar sus dificul-  
dades; se les instruye respecto a las instituciones asistenciales a  
las que pueden recurrir.

La Sección de Detenidos y Condenados por faltas equivale a los  
Policlínicos de los Hospitales. Debido a la falta de personal del  
Servicio Social debe procederse en esta forma: pues a las procesa-  
das y condenadas debe atenderse de preferencia, porque forman la  
población más estable, necesitada, por lo tanto, más de la atención  
del Servicio.

d) Asistencia de las delinquentes exarrolladas. - Su ingreso puede  
obedecer a diferentes motivos; por cumplimiento de su condena, por  
indulto, por libertad condicional y por libertad bajo fianza.

A pesar de carecer de recursos para su tratamiento, la res-  
ponsabilidad del Servicio Social aumenta. Su labor debe tener por  
objeto:

Preparar el ambiente familiar; aconsejar a los familiares que la  
traten con cariño y comprensión;

Obtenerle una ocupación en un ambiente sano y de acuerdo con sus  
aptitudes y capacidad; y

Control de los egresados por un tiempo prolongado, el cual no debe descuidarse, pues en pocos días podría realizarse la labor efectuada.

Todas las finalidades de la Asistencia Social Moderna se cumplen; pero de preferencia su rol paliativo y curativo. Labor preventiva sólo es realizable con los hijos de las reclusas y en segundo plano con sus familiares.

Respecto al procedimiento técnico del Servicio Social se emplea fundamentalmente el Caso Social Individual, sin el cual sería completamente imposible realizar labor social.

El Servicio Social Colectivo es secundario y muy restringido, debido a las limitaciones que hay que respetar dentro del sistema y Régimen Carcelario. Toda labor se dificulta por la soledad de la cliente y por constituir una población heterogénea. No obstante, se procura crearles actividades colectivas recreativas y educacionales.

IX.- LIMITACIONES A LA ACCIÓN SOCIAL.- Para poder valorar con fundamento la labor efectiva que se realiza es indispensable dar a conocer las principales limitaciones de la acción social.

3.- Cooperación insuficiente de la cliente.- La mujer delincuente es una persona desadaptada socialmente, al igual que todo individuo que constituye un Caso Social; pero se caracteriza por su mayor irresponsabilidad en el sentido amplio del concepto.- Presenta cierta similitud con el enfermo mental y con el alcohólico.-

No es suficiente sólo una cooperación corporal del cliente, que actúa nada más que haciendo acto de presencia, cumple las citaciones, etc.-Es necesario que su cooperación sea, además, intelectual y espiritual, o sea, que la cliente piense ella misma en encontrar solución a sus problemas y demuestre interés por su situación.- En este último aspecto es el que falta en la mayoría de las reclusas.

4.- Falta de recursos de la comunidad.- La mujer delincuente se encuentra imposibilitada para desempeñar un trabajo remunerativo durante su reclusión (5). Sus parientes tienen escasos recursos económicos y no pueden ayudarla materialmente.

El problema más grave lo constituye la falta de instituciones para recibir a las delincuentes encarceladas, que no tienen un hogar de parientes o de amigos que le puedan recibir mientras se logra encontrarles alguna ocupación.-Sería imprescindible que existieran instituciones de readaptación que sirvieran de antemala a toda encerrada, antes de dejarla en contacto con la sociedad. La falta de establecimientos para el tratamiento de sus hijos también se deja sentir en forma evidente.

5.- Incomprensión y condescendencia mínimas de la sociedad. Existe una resistencia de parte de la Sociedad para aceptar en sus actividades a una mujer delincuente encarcelada; no se trata de falsos prejuicios. La sociedad reacciona ante la encarcelada con egoísmo y miedo; no le agrada dar ni arriesgar nada en favor de

(5) Véase lo dicho en el N° 4 de la pág. 14 de este Trabajo.

la mujer delincuente; tiene temor de que si proporciona trabajo a esta clase de mujeres, cualquier día la hagan víctima de un robo o de un crimen.

Para la Asistente Social significa un trabajo abrumador y gran responsabilidad encontrar ocupación para la mujer excarcelada.

Es así como la sociedad contribuye a aumentar la reincidencia. A pesar de lo expuesto anteriormente, esta reacción de la sociedad, es natural y por la experiencia que hemos recibido, su actitud ante la mujer delincuente, es perfectamente justificada y comprensible.-

#### 6.- Imposibilidad de ganar científicamente la sexualidad de la mujer delincuente.

La Casa Correccional de Mujeres no cuenta con un Instituto de Criminología, en el que se pudiera someter a la reclusa a una observación física, fisiológica y psíquica. En estas condiciones es imposible llegar a su individualización científica, al conocimiento de su personalidad, de su capacidad mental, de su potencial ético y a la determinación de sus causas criminológicas.

La reclusa no siempre demuestra su verdadera personalidad, así se explica lo que sucede con algunas de ellas que en atención a su buena conducta observada dentro del Establecimiento, una vez excarceladas, se les recomienda y busca una ocupación; para pocos días o meses después saber que ha vuelto a delinquir, debiendo nuevamente ingresar al establecimiento.- Con la delincuencia

que viene de provincia o cumplir su condena, la dificultad de conocer su personalidad aumenta, pues sólo se dispone con seguridad de la copia de su sentencia para averiguar su conducta anterior.-

**7.- PROBLEMAS PRINCIPALES.-** El Servicio Social Carcelario debe atender múltiples y complejos problemas; pero los principales y de mayor trascendencia son los que a continuación se exponen:

**7.- Factores desfavorables y readaptación de la mujer reclusa.**

Excepto muy pocas veces se encuentre a reclusas carentes de factores desfavorables. Ahora bien, ¿qué puede hacerse para readaptar, durante su reclusión, a aquellas delinquentes que presentan factores negativos?... Aboluntario nada. Esta es la cruda realidad, a pesar de los esfuerzos de la Dirección del establecimiento y del Patronato de Reos, en el sentido de hacer posible una labor de readaptación con las delinquentes recuperables socialmente.-

En la Casa Central de Corrección de Mujeres es imposible realizar una labor reeducativa; no hay ninguna clasificación ni separación de las delinquentes en atención a sus antecedentes, naturaleza del delito y grado de readaptación.- Se ha podido constatar, como menores de edad, delinquentes noveles, se hallan en convivencia con prostitutas o profesionales del delito.

La mujer exproclada que reúne cualidades y que es apta para desempeñar una ocupación, si expresa como una persona útil y buena su poroso ingreso como tal y sus gracias a sus pro-



para cualidades evita contagiarlas.

A pesar de carecer de medios materiales para su readaptación social, se aprovecha toda oportunidad para influir, por medio de consejos, a su corrección. Por consiguiente no puede hablarse de readaptación, pues se entiende por readaptar a una persona desadaptada, cuando se logra transformarla en un individuo responsable y útil a la sociedad.

B. - Dirrección de los hijos de las reclusas. - Es este un problema que no debe tratarse en forma negligente. Los hijos de las reclusas, seres inocentes, son personas susceptibles de efectuar con ellos una mayor labor preventiva de la delincuencia. Es por esto que no debe perderse la ocasión de evitar la formación de futuros delincuentes.

Al privar de la libertad a una madre, se hace sufrir serios trastornos; si no hay una persona que pueda reemplazarla y cuidar de sus hijos, éstos quedarán usualmente abandonados y a merced de la compasión del vecindario.

Los recursos que existen para solucionar este problema son los siguientes:

Ayuda de parientes. - La ayuda que pudiera obtenerse de los parientes de las reclusas no siempre se puede exigir. Algunas de ellas no tienen parientes, y si los tienen no están en condiciones económicas que les permitan hacerse cargo de un menor; o bien, pueden formar un hogar desorganizado, sin disciplina y fuente de vicios, debido al alcoholismo. - Añádesse a estos inconvenientes la resistencia e incomprensión de los parientes para ayudar a la reclusa.



El hecho de que una mujer pise las puertas de un Cárcel no sólo da origen a un distanciamiento entre la delincuente y la sociedad, sino también se resienten los vínculos familiares, por las vergüenzas que ellos sufren a causa de esta situación deshonrosa porque pasa uno de los suyos. De aquí que la mayoría de los parientes le cierran sus puertas, negándole la menor ayuda, ya sea esta material o moral.

A pesar de que se tiene la certeza de que esta ayuda es mínima y de que se tienen pocas posibilidades de obtenerla, debe recurrirse a ella en primera instancia y una vez agotada esta fuente de recursos, debe solicitarse ayuda de las instituciones asistenciales. No debe desperdiciarse la oportunidad de educar y fomentar la formación de sentimientos humanitarios y de solidaridad social.

Por otra parte, debe evitarse la ayuda injustificada de los establecimientos asistenciales, considerando sus finalidades con un criterio social amplio, en el sentido de que no debe quitársele el derecho de ayuda a una persona que realmente necesita de ella; aunque esto signifique mayor trabajo para el Asistente Social y una prolongación del tratamiento del Caso Social atendido.

Recursos de la Comunidad. Un aspecto difícil del problema es ubicar en una institución idónea a los hijos de las reclusas que tengan un año o hasta siete de edad. La Dirección de Prisiones cuenta con dos Hogares: uno para mujeres y otro para hombres; pero uno de los requisitos de ingreso es que sean niños mayores

de siete años; a los menores de siete años sólo se les recibe en forma transitoria, mientras se logra trasladarlos a una institución apropiada.

Hedie ignora que en nuestro país el niño más desamparado es el niño pre-escolar. En verdad que existen algunos establecimientos para su atención, los cuales son insuficientes, en cuanto a su capacidad. En la Casa Central de Corrección de Mujeres, sólo pueden permanecer al lado de su madre los hijos hasta de un año de edad.

Colocación familiar.- Es esta una solución que difícilmente se obtiene. Sin embargo, debemos prestar especial interés y hacer todo lo posible por encontrar una familia que se haga cargo de un menor, hasta que se normalice la situación de su madre, debido a la escasez de instituciones para internarlos; especialmente si se trata de un niño menor de 7 años de edad.

Tutela.- Finalmente, tenemos la tutela de un menor que se da a una persona, ya que tenga o no parentesco con la carente. Es una solución que no se encuentra con frecuencia, debido a que es difícil hallar un hogar que reúna, al menos, las condiciones indispensables para el normal desarrollo físico y formación moral del menor.-

9.- Acercamiento de parientes.- En el Servicio Social Carcelario, el acercamiento de parientes tiene gran importancia durante la reclusión y especialmente al egreso de la delincuencia.

Ya conocemos las características y factores desfavorables

que presenta la mujer delincuente, como también las dificultades para encontrar una ocupación. De tal modo que las personas más inclinadas para ayudarle, comprenderle y tolerarle son todas sus defectos son precisamente sus parientes.

Los lazos sentimentales que el parentesco crea influyen en la moralidad y responsabilidad de la clientela, cuida mejor de su conducta, aunque sea por respeto o temor y ellos les sirven de consejeros y guía para orientar sus actos. Lo contrario, si a la mujer encarcelada se le dejase sola, á merced de todas las vicisitudes de la vida, sería corromperla más aún. De aquí que por todas las razones que nuestro alcance procuramos el acercamiento de parientes.

10.- Egreso de las reclusas.- Al hablar anteriormente de la "readaptación de las encarceladas" y de las "Limitaciones de la Acción Social" (6) hemos dado á conocer este problema, le enseñó que para no caer en una repetición del tema sólo nos limitaremos á dejar constancia una vez más que el egreso de las reclusas constituye una grave problema. Sin embargo, no se dispone de los medios necesarios para hacer una labor efectiva.-

XI.- NECESIDAD DE UNA ESCUELA SOCIAL ESPECIAL. Toda modalidad del Servicio Social debe tener una escuela adaptada á las características de la institución respectiva, confeccionada con un sentido práctico y realista.

Indicamos á continuación un tipo de escuela sencilla y que no obstante en la práctica, dentro de la Casa Correccional, ha dado resultados.

(6) Ver págs. 10 y 28.

Es posible que pueda ser de observaciones en el sentido de que se omiten algunos datos. Sin embargo, la práctica en un ambiente carcelario nos ha dado la experiencia que nos hace preferir este tipo de encuesta, pues considera las posibilidades y recursos que existen para realizar una labor social.-

**OBSERVACIONES SOBRE HABITACION Y ALIMENTACION**

**SITUACION ECONOMICA FAMILIAR**

**SINTESIS Y SITUACION ACTUAL**

**DIAGNOSTICO SOCIAL**

**TRATAMIENTO SOCIAL**

**CONCEPTO DE LA ASISTENTE SOCIAL**



EXPOSICION DE CASOS.CASO N° 1.

Nombre: H.R.I.E.

FICHA N° 3.

HECERÍA DEL CASO.

Unión libre con un hijo menor de 2 años. Los padres se encuentran por primera vez reclusos y procesados por hurto y estafa en la cárcel respectiva de Santiago. La querelante es su patrona, a quien ámbos le trabajaban como cuidadores de su casa. H.R. no se escribe con sus parientes, quienes viven en L. En esta ciudad sólo tiene una tía materna, cuyo domicilio se ignora. La cliente se separó de sus padres a la edad de 18 años. Su hijo, al ser encarcelados sus padres, quedó a cargo de un tío paterno.

SITUACION ACTUAL.

H.R.I.E. y su conviviente están procesados por el 4° Juzgado del Crimen; reclusos en la Casa Correccional y Cárcel públicas, respectivamente. La mujer se encuentra en el 9° mes de embarazo, bajo control médico. No se escribe con sus parientes. Su hijo vive con un tío paterno, quien desea entregarlo, por tener cuatro hijos menores y carecer de recursos suficientes.

DIAGNOSTICO SOCIAL.1.- Problemas de órden moral.

Unión libre

Hogar deshecho y necesidad de colocar a su hijo en un hogar apropiado.

Tendencia al alcoholismo del conviviente.

Depresión moral de H.R. y de su conviviente por reclusión carcelaria.

Distanciamiento de parientes.

Ilegitimidad.

2.- Problemas de órden jurídico.

Falta de matrimonio civil

Proceso de la cliente y de su conviviente.

3.- Problema de órden educacional.

Analfabetismo de los niños.

4.- Problema de órden económico.

Carencia de entradas económicas.

Nota. Después de tomado el caso, nació el segundo hijo de la cliente, creciedo el siguiente problema: falta de inscripción de nacimiento.

LABOR SOCIAL RESUMIDA.

1.- Servicio de Órden moral. Se investigó si era conveniente efectuar el matrimonio. Después de comprobar que el menor no estaba bien cuidado, se solicitó una vacante en la Casa Nacional, con Órden del Juez de Menores. No se pudo internarlo por estar en cuarentena la sección respectiva, debido a casos de tos convulsiva. La vacante quedó pendiente. Se internó transitoriamente en el Hogar de Prisiones.

Se escribió a los padres del conviviente consultándoles si estaban en condiciones de hacerse cargo de su nieto; se recibió contestación negativa.-Con motivo de que el conviviente salió en libertad bajo fianza le entregaron su hijo, volviendo nuevamente al lado del mismo matrimonio que lo tenía antes.

Otro hermano casado del conviviente, a pesar de estar muy disgustado con él, por su vicio y detención criminal, se compadeció de su sobrino y se hizo cargo de él, con la condición de que le pagara la alimentación; pero debido a que el padre del menor no cambió de conducta ni cumplió con su compromiso, se lo entregó. Por lo tanto, el niño volvió al hogar que lo tenía al principio.

Considerando que el hogar de este hermano está bien organizado y que podría persuadirse de que recibiese al menor con colocación familiar, y después de saber la resolución judicial de que el padre debe volver a la cárcel, se solicitó ayuda

en la Dirección de Protección a la Infancia y Adolescencia, obteniendo un resultado negativo por falta de fondos de la institución.

Anteriormente se les había escrito a los abuelos maternos del menor, inquilinos de un fundo de L. consultándoles si podían hacerse cargo de su nieto; informaron que pueden recibirlo; pero ahora es necesariamente nuevamente persuadir a la cliente del traslado de su hijo.

Se ha hecho ver al conviviente las consecuencias del alcoholismo y se le ha aconsejado de que se someta a un tratamiento anti-alcohólico, obteniendo un resultado negativo, ya que negó su vicio al principio, y después prometió mucho y cumplió muy poco. A ambos se le ha hecho ver sus responsabilidades de padres y se les aconsejó que observen buena conducta; de la cliente se ha obtenido buen resultado al respecto. Se obtuvo acercamiento de parientes.

2. Servicio de Órden Jurídico.- Se efectuó el matrimonio civil y se inscribió al hijo menor de la cliente, para lo cual se consiguió servicio a domicilio. Se está tramitando la aceptación de legitimación en el Consejo de Defensa del Niño.

Se cooperó con el abogado defensor de la cliente, proporcionándole antecedentes de lo mismo necesarios para el proceso.

3.- Servicio de Órden Educativo.- Solución pendiente, debido a que la cliente está recluida en el Patio de Lactantes y el Servicio Escolar Primario funciona en las Secciones del Proceso y Presidio y no hay sala-cuna ni personal para que cuide de su hi-

jo, mientras su madre asista a clases. Respecto a su conviviente, el motivo obedece a su estado de libertad transitoria, sin fecha determinada.

4.- Servicio de Única asistencia.- Se le proporcionó vestuario al hijo menor, contenido con fondos del Patronato de Reces.

C A S O      N° 2.

NUMERO: C. de la L. C. P.

FICHA N° 7.

RESERVA DEL CASO.

Madre soltera con un hijo menor de 7 años, cuyo padre falleció en un accidente en 1930. Cuando su hijo tenía dos años se le entregó a su abuela materna para continuar trabajando como empleada doméstica; pero con motivo del fallecimiento de su madre se desorganizó el hogar y se encuentra muy mal cuidado. Es reincidente, y antes de ser recluida por hurto en la Casa Correccional de Mujeres, convivía con E. U., de quien se encuentra embarazada. Sólo la visita su abuela materna, debido a que sus demás familiares están disgustados por sus antecedentes penales.

SITUACION ACTUAL.

La cliente se encuentra recluida y procesada por hurto por el Tercer Juzgado del Crimen; pero actualmente está hospitalizada en la Maternidad del Hospital San Borja por su estado de embarazo. Su hijo está a cargo de su abuelo materno y mal cuidado; no asiste a la Escuela. Su conviviente y familiares no la visitan ni ayudan con motivo de su reclusión.

DIAGNOSTICO SOCIAL.1.- Problema de orden moral.

Madre soltera abandonada

Abandono moral de su hijo ilegítimo.

Falta de responsabilidad del conviviente.

Distanciamiento de parientes

Delito cometido y reclusión.

2. Problema de orden jurídico.

Hijo ilegítimo.

3. Problema de orden económico.

Carencia de recursos económicos.

Nota: Con fecha posterior a la encuesta nació el segundo hijo, creando el siguiente problema: falta de inscripción de nacimiento.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.

1. Servicio de Orden moral.- Se procuró que el conviviente reco-



nociera a su hija, pero fué imposible, por los malos antecedentes de la cliente, debido a los cuales puso en duda la paternidad que se le atribuye.

Se internó al hijo mayor en el Hogar de Prisiones, una vez hechas los exámenes médicos exigidos por el establecimiento. Se obtuvo acercamiento de parientes. Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta y que procure ser en el futuro una madre responsable, cumpliendo en parte las indicaciones que se le han dado.

2. Servicio de Órden Jurídico. No se tramitó el reconocimiento de su hija por los motivos ya indicados. Se inscribió a su hija en el Registro Civil.

3.- Servicio de Orden Económico. Se proporcionó vestuario a su hija, con fondos del Patrocinio de Reos.

C A S O    N° 3 -.

NOMBRE: E. P.

Ficha N° 13.

RESUMEN DEL CASO.

Unión libre. La madre de dos hijas menores de ocho y doce años, está recluida y procesada por hurto y estafa, a sabido a lo cual su conviviente no la visita. No tiene parientes que la ayuden, puesto que están desde hace años disgustados con ella

por convivir con una persona alcohólica y poco responsable, agravando esta situación la reincidencia y antecedentes penales de la cliente.-

#### SITUACION ACTUAL.

L.A. se encuentra procesada por el Cuarto Juzgado del Crimen. Su conviviente, que está cesante, tiene bajo su cuidado a su hijo menor, ignorándose su domicilio; no la visita desde su ingreso a la Casa Correccional. La hija mayor está interna en el Hogar de Prisiones. La cliente gana \$60 mensuales como lavandera en el establecimiento.

#### DIAGNOSTICO SOCIAL.

##### 1.- Problema de órden moral.

Unión libre

Alcoholismo y falta de responsabilidad del conviviente.

Abandono moral de la hija menor.

Hogar deshecho y familia disgregada

Distanciamiento de parientes.

##### 2.- Problemas de órden jurídico.

Falta de matrimonio civil, o en su defecto, de reconocimiento de los menores por sus padres.

Necesidad de rectificar las inscripciones de nacimiento de las hijas de la cliente.

Proceso por estafa de la cliente.

Incumplimiento de la ley N° 4054 por el conviviente.

3.- Problemas de órden económico.

Cesantía del conviviente.

Falta de mensaje.

4.- Problemas de órden médico.

Alcoholismo del conviviente.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.-

1.- Servicio de órden moral.- Se averiguó que no era conveniente realizar matrimonio civil y religioso por vicio y falta de responsabilidad del padre. Se interesó a la hija menor en el Hogar de Frisoles. Se controla la situación de su hermana, quien egresó del mismo establecimiento y está trabajando como ayudante de empleada doméstica en casa de una familia particular, quien la aprecia y cuida bastante. Se hizo ver al conviviente las consecuencias del alcoholismo y de su responsabilidad como padre, consiguiéndose que ayudase a su hija menor; se logró que visite a la cliente. Se aconsejó a E.R. que observe buena conducta y que sea una madre responsable, quien ha cumplido todas las indicaciones y consejos. No se consiguió acercamiento de parientes, debido a que fue imposible insistir, pues la madre de la cliente es enferma del corazón y el hecho de recordarle la mala conducta de su hija agrava su estado de salud.-

2.- Servicio de órden jurídico.- Se tramitó el reconocimiento de las menores por parte de sus padres, para lo cual se sacó carnet de identidad a la cliente con autorización del Gabinete de Identificación, ya que el Reglamento Carcelario prohíbe las salidas del establecimiento para estos casos; pero no se terminó debido a un secreto profesional.-

Se cooperó con el abogado defensor, buscándole dos testigos para probar la buena conducta de la cliente.

Fue imposible convencer al conviviente de que se acogiese a la ley 4054, debido a que una vez fue muy mal atendido y no tiene interés por los beneficios de esta ley.

3.- Servicios de orden económico.- El conviviente encontró ocupación por iniciativa propia. Respecto a la falta de trabajo, ya no es necesario, por cuanto la cliente se separará de su conviviente y a su egreso trabajará como empleada doméstica.

4.- Servicio de orden médico.- El conviviente se negó a someterse a un tratamiento anti-alcohólico y a hacerse exámen médico para comprobar su estado de salud; lo mismo que la mayoría de los alcohólicos, no reconoció su vicio al principio; prometió en seguida cumplir las indicaciones para después no hacer nada.

C A S O N° 4.-

EXHIBICIÓN: S. N. C.

FICHA N° 15.-

UNIVERSIDAD DE CHILE  
SEDE SANTIAGO ORIENTE  
818-11

RESUMEN DEL CASO.-

Hija legítima soltera, mayor de edad, se encuentra conde-

causa por infracción a la Ley de Alcoholes. Vive con su madre y una sobrina menor de cinco años, huérfana de madre y abandonada por su padre. Su madre es una anciana de ochenta años, inválida. A pesar de su difícil situación económica, debido a lo cual tiene órden de lanzamiento, sus hermanas que viven en un pueblo del sur no le escriben ni le ayudan.

#### SITUACION ACTUAL.

S.N.C. está cumpliendo una condena de sesenta días. De su madre y sobrina cuida una amiga. Tiene órden de lanzamiento por deber cinco meses de arriendo. Sólo una prima ayuda económicamente a su madre. Hay deudas y empeños; mala situación económica.

#### DIAGNOSTICO SOCIAL.-

##### 1.- Problemas de orden económico.-

Falta de entradas económicas

Dependencia económica de su madre y sobrina.

Empeños.

Cesantía de la cliente

##### 2. - Problemas de orden moral.

Irresponsabilidad filial de las hermanas de la cliente y delito de la misma

Distanciamiento de parientes.

3.- Problema de orden jurídico.-

Orden de lanzamiento.

4.- Problema de orden médico.

Enfermedad de la madre de la cliente.

LABOR SOCIAL EJECUTADA.

1.- Servicio de órden económico.- Se procuró obtener ayuda de raciones de alimentos en la Dirección de Auxilio Social; pero se obtuvo un resultado negativo, pues estaba suspendida esta atención. Se conversó con su primo, interesado para que ayudase con regularidad a la madre de la cliente.- Después que la cliente quedó en libertad se la orientó y ayudó a buscar ocupación. Se le proporcionó un empleo como cocinera, donde podía trabajar con su sobrina, aceptándolo, por ser exigente para las condiciones de trabajo. Se dedicó a trabajos ocasionales por iniciativa propia. Después se cambió de domicilio, sin dar ningún aviso, debido a lo cual fue necesario averiguarlo en la Comisaría respectiva, actualmente está trabajando como cocinera, ganando \$300 mensuales, su sobrina está en Puente Alto, a cargo de una matrimonio amigo. Ahora desea encontrar una ocupación con su sobrina, tal como se le había aconsejado anteriormente, debido a que según la cliente la menor no está bien cuidada. Se le aconsejó que renovase los boleros de expeso y dentro de lo posible los cancelase.

2.- Servicio de órden moral.- Se escribió a dos hermanos de



la cliente para procurar accreosimiento, pero no se ha recibido contestación. Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta y que aproveche la experiencia adquirida durante su reclusión.-

3.- Servicio de orden jurídica.- Se trató de conseguir con el arrendador que suspendiera la orden de internamiento o la dejase sin efecto, previa cancelación de la deuda; pero fue imposible, por tener malos antecedentes de la cliente.

4.- Servicio de órden médico.- Se envió en el Hospicio de Santiago a la madre de la cliente, debido a lo cual actualmente se encuentra en condiciones de trabajar.

#### C A S O N° 5.

NOMBRES: A. R. V.

FICHA N° 30.-

#### RESUMEN DEL CASO.

Hija legítima, soltera, mayor de edad, está recluida y condenada por hurtos y estafa en la Casa Correccional de Mujeres. Es hija única; nunca ha trabajado, sólo ayudaba a su madre, en su hogar.-

Su padre que era alcohólico falleció en 1922 a consecuencia de su vicio. Su madre es lavandera.-

#### SITUACION ACTUAL.

La cliente está condenada por el Tercer Jugado del Crimen

de Santiago a ocho años de presidio por hurtos y estafa. Cumplo la condena en 1949. Está convaleciente de una intervención quirúrgica, por lo que debe ir a control médico al Hospital Salvador. Recibe visitas de sus parientes.

### DIAGNOSTICO SOCIAL.

#### 1. - Problemas de orden moral.-

Reclusión de la cliente.

Reincidencia de la misma.

#### 2. - Problemas de orden médico.-

Enfermedad diagnosticada de la cliente: "ene contra natura por operación de Niocolán y Febre".

#### 3.- Problemas de orden jurídico.

Condena de la cliente.

### LABOR SOCIAL EFECTUADA.

1. - Servicio de orden moral.- Debido a la edad de la cliente, a su reincidencia y a la falta de instituciones de readaptación, toda labor en este sentido es ineficaz.

2.- Servicio de orden médico.- Se la llevó a control médico al Hospital Salvador. Se la ha acompañado varias veces al mismo Hospital, debido a que necesita, por indicación médica, hacerse los exámenes siguientes: radiocopia pulmonar, uremia, Vane y Kaba radiocopia. Con todos estos exámenes nuevamente se la lleva a control, siendo necesario hospitalizarla para someterse a una nueva

intervención quirúrgica. Para ello se solicitó una cama y después de varias dificultades sólo fue posible conseguirla hablando con el Director del Hospital Salvador. Se presentó un oficio a la Dirección de Prisiones, solicitando autorización. Se la ido a visitar varias veces, pues aún se encuentra hospitalizada. Fue operada y se encuentra mejor.

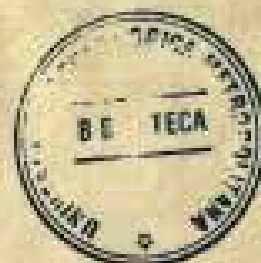
3. - Servicio de orden jurídico.- Debido a que la cliente es reincidente cuatro veces no tiene probabilidad de ser indultada.

Nota.- Cada vez que a la cliente se la llevó al Hospital, tuvo que irse a buscar a la casa Correccional, pedir un vigilante a los Tribunales de Justicia y volver a dejarla el establecimiento.

C A S O N° 6.

Hombre: K. de J. D.

Ficha N° 36.



RESUMEN DEL CASO.

Hija ilegítima, mayor de edad, se crió en la Casa Nacional del Niño, de donde fue retirada a la edad de 9 años por una señora, quien se hizo cargo de ella. Recibió una instrucción superior; pero debido a su mal carácter y ciertos complejos, formados por sentirse huérfana, no sido difícil educarla. Por consiguiente, sólo aprendió el servicio doméstico. La señora que tenía su tutela y última patrona, la demandó por agresión y lesiones, siendo absuelta a los dos días de su detención.-

SITUACION ACTUAL.

La cliente se encuentra en la Casa Correccional de Mujeres, a pesar de haber sido absuelta, por no tener un hogar. Está muy demoralizada, debido a que perdió su ocupación y un hogar donde había vivido tanto tiempo.

DIAGNOSTICO SOCIAL.1.- Problema de orden moral.

Orfandad de la cliente.

Demoralización debido a su reclusión.

Falta de un hogar para egresar de la Casa Correccional.

2. --Problema de orden económico.

Carentía de la cliente.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.

1.- Servicio de orden moral.- Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta. Con visitas de control hechas con frecuencia se logró, en parte, su confianza, y así se pudo influir con resultado positivo en su estado de ánimo y que recuperase un poco de optimismo. Su falta de hogar se solucionó al encontrarle una ocupación.-

2.- Servicio de orden económico.- Se retiró del 6° Juzgado del Crimen su libreta de seguro. Se le acompañó para retirar su ropa de casa de su últimas patronas, quien le había prohibido que fuese

a su hogar. Se le buscó una ocupación como empleada doméstica en un hogar, cuya dueña de casa era comprensiva, ya que se hubiera descuidado este aspecto habría sido perjudicial para sus tratamientos.-

C A S O    N° 7.

SEXO: L. C. F.

EDAD N° 45.

RESUMEN DEL CASO.

Hija ilegítima, menor de edad, se crió con su madrastra y su padre, quien es muy estricto y no perdonó la primera desobediencia de su hija, debido a lo cual quedó completamente sin protección de parientes. Se encuentra por segunda vez en la Casa Correccional, procesada por hurto.-

SITUACION ACTUAL.-

La cliente está procesada por el 4° Juzgado del Crimen. Se encuentra en el séptimo mes de embarazo por relaciones ocasionales, bajo control médico. Nadie la visita ni le escribe.

DIAGNOSTICO SOCIAL.

1.- Problemas de orden social.-

Madre soltera.

Distanciamiento con su padre y el de su hijo y falta de responsa-

bilidad de ambos.

Desmoralización de la cliente debido a su reclusión.

2.- Problemas de orden jurídico.

Hijo ilegítimo y falta de su inscripción de nacimiento.

Incumplimiento de la ley 4054.

3.- Problemas de orden económico.

Cesantía de la cliente y falta de vestuario.

4.- Problemas de orden religioso.

Falta de bautismo de su hijo.

Nota: Los problemas N.º (2) y (4) se crearon por el nacimiento del hijo de la cliente y su encarcelación posteriormente.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.

1.- Servicio de Orden moral.- Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta y se le hizo ver su responsabilidad de madre. Se procuró que el padre de su hijo cumpla con sus obligaciones. Se obtuvo resultado negativo, pues no reconoce la paternidad que se le atribuye.-

2.- Servicio de orden jurídico.- A pesar de que el padre del menor cambió de opinión en el sentido de querer reconocer a su hijo, no se ha efectuado este trámite, debido a que ha manifestado interés por hacerse cargo del menor, con el fin de separarlo de su madre, resolución que sería perjudicial para la readaptación de la cliente, ya que debido a su maternidad se ha notado un cambio en su carácter y manera de reaccionar.-



Los demás problemas están pendientes, porque se ignora el nombre exacto de la cliente y su lugar de nacimiento; se ha escrito a su padre, a amigos de él, al Registro Civil, etc., y no se ha obtenido contestación.-

3.- Servicio de orden económico.- Se le proporcionó vestuario a la cliente y a su hijo. Se le controló en una ocupación a su egreso de la Casa Correccional; pero como meses después quedó ociosa y no tuviese un hogar donde vivir, se le consiguió una vacante en el "Hogar para la Mujer" del Ejército de Salvación. Se le proporcionó una ocupación como siñera.-

4.- Servicio de órdenes religiosas.- Su hijo fue bautizado, siendo la madrina una hija de su última patrona.-

C A S O    N° 8.

NOMBRE: L. U. V.

Ficha N° 57.

RESERVA DEL CASO.

Hogar legal y religiosamente constituido, con 8 hijos menores de 15, 14, 12, 9, 7, 2 años y de 2 días.- El padre es poco responsable, debido a que probablemente convive con otra mujer y por su tendencia a la bebida; no siempre aloja en su hogar; contribuye a los gastos con una pequeña suma, a causa de lo cual su hijo mayor ha tenido que suspender sus estudios y trabajar. La madre está condenada por segunda vez por venta clandestina de alcohol.-

SITUACION ACTUAL.

La cliente está condenada a 20 días por infracción a la ley de Alcoholes, se encuentra en la Maternidad del Hospital del Salvador donde dió a luz un hijo.-

Su marido trabaja como carrocerro, ganando \$900 mensuales, variables y sólo aporta al hogar \$200.- El hijo mayor trabaja como ayudante de mecánico, ganando \$240 mensuales; ambos están acogidos a la Ley 4054. Es probable que una de sus hijas esté enferma de tuberculosis. Se visita con sus parientes.-

Mala situación económica; hay deudas y empeños.-

DIAGNOSTICO SOCIAL.-1.- Problemas de orden moral:-

Poca responsabilidad del padre, debido a una probable unión adulterina y tendencia al alcoholismo.

Delito y reincidencia de la cliente.

2.- Problemas de orden económico:

Ingresos económicos insuficientes y mala distribución por el padre.

Alimentación deficiente y falta de vestuario.

Deudas y empeños.-

3.- Problemas de orden médico:

Tuberculosis de una de las hijas de la cliente y probable coste-

glo de sus hermanos.

Caras de los hijos menores.

Alimentación deficiente.

4.- Problemas de orden jurídico.

Falta de inscripción de nacimiento de su hijo menor.

5.- Problemas de orden religioso.

Necesidad de bautizar al hijo menor.-

LABOR SOCIAL EJECUTADA.-

1.- Servicio de crisis moral: Se le hizo ver a la cliente y a su cónyuge sus responsabilidades de padres, al mismo tiempo que las consecuencias de la reincidencia del delito de la cliente y del alcoholismo.-

Ambos cumplen, en parte, las indicaciones que se le hacen; el padre sostiene que él no es aficionado a la bebida y que no vive en unión adulterina.

2.- Servicio de orden económico: Se consiguió ayuda económica en la Dirección de Protección a la Infancia.- Como la cliente recibiese la primera vez \$900, se le aconsejó la mejor forma de invertirlo, haciéndole ver que no descuidase el presupuesto de la alimentación de sus hijos. Se le aconsejó que cultivase el sitio de su casa, sugerencias que poco a poco está cumpliendo. Se averiguó la conducta y rendimiento escolar de la hija mayor, después de lo cual se resolvió emplearla, una vez que curse el pre-

sente año, ya que como su rendimiento en la Escuela es deficiente es más beneficioso que trabaje para suentar las entradas del hogar.

Los deudas han disminuido y se les ha aconsejado que requeven el valor de los boletos de empeño, si no tienen dinero para cancelarlos.-

3.- Servicio de orden médico:- La hija enferma de tuberculosis está actualmente en tratamiento en su casa y bajo control médico en Sanidad Escolar. Se le ha dado a conocer a la cliente la trascendencia de dicha enfermedad y qué precauciones debe tomar para, dentro de lo posible, evitar el contagio, no obstante aún no ha llevado más que a una hija a control médico. En igual forma ha procedido respecto a la otra enfermedad. Se ha orientado a la cliente respecto al régimen alimenticio.

Ha sido imposible que la enferma de T.B.C. se trate fuera de su hogar, debido a que la lesión pulmonar es insipiente, a la escasez de servicios para esta enfermedad y, además, debido a que está enferma de carne, lo que dificulta otra solución actualmente.

4.- Servicio de orden jurídico.- Se orientó a la cliente y así ella misma inscribió a su hijo.

5.- Servicio de orden religioso.- Hijo menor fue bautizado.

C A S O N° 9.

NOMBRE : J. L.

Ficha N° 8.-

RESUMEN DEL CASO.

Hogar legal y religiosamente constituido, con dos hijos mayores de 5 y 3 años; el último no inscrito y ámbos nacidos antes de matrimonio. El padre era inquilino en un fundo del Sur, donde violó a dos hijas de su patrón, sirviendo su mujer de concubidora, motivo por el cual está recluido en la cárcel de Traiguán y la cliente en la Casa Correccional. No hay parientes que puedan ayudarle.

SITUACION ACTUAL.

La cliente y su marido están condenados a seis años de presidio. Sus hijos se encuentran en el Hogar de Prisiones. No mantiene correspondencia con su marido.

DIAGNÓSTICO SOCIAL.1.- Problemas de orden moral.-

Hogar deshecho.

Reclusión de la cliente y de su marido.

Distanciamiento de los niños.

2.- Problemas de orden jurídico.-

Falta de aceptación de legitimación y de inscripción de nacimiento de su hijo menor.

Condeas de la cliente y de su marido.

LABOR SOCIAL ESTRUCTURADA.

1.- Servicio de orden moral:- Se aconsejó a la cliente que observe buena conducta y sea una madre responsable, cumpliendo las indicaciones que se le hacen. Se obtuvo acercamiento con su marido, con quien se escribe regularmente.

2.- Servicio de orden jurídico:- Se inscribió a su hijo y se está tramitando la aceptación de legitimación por intermedio de la asistencia Judicial del Consejo de Defensa del Niño. Respecto a la condena de la cliente se está tramitando el indulto; pero le fue denegado. En cuanto a su marido se probable que saiga en libertad provisional.-

C A S O N º 10.

NOBRE : G. del C. R. R.

Ficha N º 2.-

RESUMEN DEL CASO.-

Viuda con una hija de un año de edad. Se encuentra reclusa y condenada por uxoricidio en la Casa Correccional de Mujeres. Desde que se casó, en 1941, tuvo desavenencias conyugales. Su marido a pesar de no tener ningún vicio, la golpeaba con frecuencia. Este fue uno de los motivos alegados a su marido. Fue sentenciada a una condena de bajo grado, debido a que es mayor de edad, circun-

tancia que le sirvió de atenuante.-

Le Eufriene, heredó de su padre cierta cantidad de dinero que está en poder de un curador.

SITUACION ACTUAL.

La cliente se encuentra cumpliendo una condena de dos años por uxoricidio. Fue sentenciada por el Juzgado del Crimen de Los Angeles y por consiguiente procede del Buen Pastor de esa ciudad. Cumple condena el 31 de Marzo de 1944. Su hija está a su lado.

Hada sabe de su curador y del dinero que le dejó su padre.

DIAGNOSTICO SOCIAL.-

1.- Problemas de orden moral:

Delito y reclusión de la cliente.

Viuda con una hija menor.

2.- Problemas de orden económico:-

Necesidad de una ocupación para la cliente por su próxima libertad.

Falta de datos del dinero que heredó de su padre.

Falta de medios económicos para su próximo regreso a su lugar de procedencia.

LABOR SOCIAL SUGERIDA.

1.- Servicio de orden moral: -

Se le aconseja que observe buena conducta y evite cometer otro delito y además se le hizo ver su responsabilidad de madre.



2.- Servicio de Órdene económico:- Se escribió a la señora B. de A., domiciliada en la ciudad de Bancagua, recordándole el puesto que había prometido a la cliente como empleada doméstica. Como no se ha recibido respuesta, se le envió un telegrama con contestación pagada. La señora B. de A. contestó que no empleará a la cliente.-

También se le escribió una carta a la Sra. A. de la M. quien vive en la misma ciudad de procedencia de la cliente, con motivo de que le había antes ofrecido darle una ocupación. No se recibió contestación.

Anteriormente se escribió a la Madre Superiora del Buen Pastor de la ciudad de L.A. consultándole si podía recibir a la cliente con su hijita. Se recibe contestación negativa.

En la misma forma se procedió con el curador de la cliente de quién no se recibió contestación, pues por una tercera persona se supo que se molestó, porque se le preguntaba por el dinero de la cliente. Se le escribió por segunda vez, haciéndole ver que él tiene la obligación de informar respecto del dinero y más aún, porque se necesita una pequeña suma para el pasaje de la cliente. Se obtiene resultado positivo y días después se fue a retirar un giro al Correo Central. La cliente regresó a la ciudad de donde procedía, a casa de un matrimonio amigo, quien deseaba recibirla.

CONCLUSIONES.

1. - La individualización científica de la celda es indispensable para su readaptación.-
- 2.- En la Casa Central de Corrección de Mujeres no se realiza labor de readaptación con la mujer delincuente.
- 3.-- Las reclusas no están separadas en secciones respectivas según su grado de readaptación.
- 4.-- El trabajo que ellas practican y logran aprender durante su reclusión no le permite a su egreso gozarse la vida en buenas condiciones.
- 5.-- La remuneración del trabajo es baja, debido a que la subvención del Gobierno es insuficiente para la mantención del Establecimiento y el presupuesto debe completarse con parte del producto del trabajo de las reclusas.
- 6.-- El Patronato de Heces se preocupa especialmente de solucionar, dentro de lo posible, algunas deficiencias de la actual organización del trabajo, cuya causa es la falta de medios económicos.
- 7.-- No hay una sala-cuna bien organizada que permita solucionar graves problemas (trabajo, instrucción primaria, etc).
- 8.- Las madres de lactantes y las reclusas embarazadas no trabajan, debido principalmente a que no hay sala-cuna y trabajos apropiados para el estado de embarazo.
- 9.-- No hay enfermería, que sería de evidente utilidad, para atender a las enfermas reclusas, especialmente a las tuberculosas incurables.-

10. -- La tuberculosis es una enfermedad que se presenta con suma frecuencia, debido en parte a que ingresan mujeres delincuentes enfermas, aumentando los focos de contagio. =
11. -- En el campo de acción de la Asistencia Social hay que distinguir dos aspectos: a) aspecto informativo; y b) aspecto asistencial.
12. -- Las principales limitaciones para que la asistente social realice una labor eficiente son:
- a) Cooperación insuficiente de la cliente.
  - b) Falta de instituciones apropiadas para el tratamiento de la mujer delincuente.
  - c) Incomprensión y cooperación mínima de la sociedad.
  - d) Imposibilidad de conocer científicamente la personalidad de la mujer delincuente.
13. -- Los problemas de mayor importancia que presentan las reclusas son los que a continuación se enumeran:
- a) Factores desfavorables de la cliente.
  - b) Situación de los hijos de las reclusas.
  - c) Distanciamiento de parientes.
  - d) Egreso de las reclusas.
14. -- Falta de instituciones para orientar aquellas reclusas que al egresar no tienen un hogar en condiciones favorables para recibir las.
15. -- Con los recursos presentes, la labor social que se realiza es principalmente paliativa y en segundo término curativa.

- 16.-- Dada la naturaleza de la reclusión, no permite en muchas oportunidades, aprovechar servicios ajenos al establecimiento y que serían de gran utilidad para los reclusos.
17. -- Aunque el deseo del legislador y de la doctrina penal es el de suprimir el carácter de venganza en la materia, tal espíritu se encuentra en lo más íntimo de cada individuo de la sociedad y en alguna forma u otra ese espíritu se deja sentir.- Sólo las mentalidades muy superiores miran al delincuente con la misma simpatía y afectividad que circunda al enfermo o el lisiado.- Por esto, la generosidad que se abre ampliamente para la construcción de un Hospital por ejemplo, no tiene la misma liberalidad cuando se trata de abordar el problema de la delincuencia.-

UNIVERSIDAD DE CHILE  
SEDE SANTIAGO ORIENTE  
BIBLIOTECA CENTRAL

BIBLIOGRAFIA.

1. - Andrade Manuel, - "Legislación Penal Mexicana", Editorial Información Aduanera de México, México-1938.
2. - Barrows G. Isabel. "The Reformatory Treatment of women in the United States", Ed. by Charles Richmond Henderson, Nueva York, 1910.
3. -- Bruno Francisco. "Plan General de una Reforma Carcelaria y Penitenciaria", Imprenta Nacional, Bogotá, 1937.
4. -- Del Rio J. Raimundo. - "Derecho Penal", Tomo I, Editorial Nascimento, Santiago, 1938. -
5. -- Gomez Eusebio. "Tratado de Derecho Penal", Editorial Compañía Argentina de Editores, Buenos Aires, 1939. -
6. -- Gomez Eusebio. - "Congreso Penitenciario de Londres", Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional", Buenos Aires, 1925.
7. -- Barbosa J. Francisco. "Estudios Penitenciarios", Imprenta Ercilla, Santiago, 1912.
8. -- Hauck Olga. "La readmisión del menor delincuente en Chile.", Editorial El Imparcial, Santiago, 1937.
9. -- Taguieros José. - "Criminología", Talleres Gráficos de L. J. Rosco y Cia, Buenos Aires, 1916. -
10. -- Klímpel Ielfoita. - "La Mujer ante el Hombre y el Derecho Penal", Editorial Colta, Buenos Aires, 1942.
11. -- Navarrete Raúl G. "Notas previas al estudio de la esterilización de delincuentes". Ed. Buenos Aires, 1941. -
12. -- Robin E. "La Question Pénitentiaire", Editorial J. Beaubeure, Paris, 1872. -
13. -- Thot Ledizias. - "Ciencia Penitenciaria", Taller de Impresiones Oficiales", La Plata, 1937.
14. -- Toledo Guillermo, "El Problema sexual de los penados", Ed. Santiago, 1933. -

- 15.-- Vafels Luis, "Estudio sobre el sistema penitenciario"  
Ed. Buenos Aires, 1876.
- 16.-- Sapeto Hermann, - "El sexo de la delincuencia", Ed. 2/1-1939.
- 17.-- Múgica María, - "Servicio Social en Casa Correccional".  
Ed. Santiago, 1939.
- 18.-- Actas del Congreso Segundo de Criminología, - Hugo Les Fie-  
zo y Carlos A. Mabarea, "El Servicio So-  
cial en las cárceles penales", Ed. Santia-  
go, 1941, -
- 19.-- Boletín de la Dirección General de Prisiones con el texto  
definitivo del Reglamento Carcelario, Pri-  
mer Semestre de 1942. Talleres de Prisi-  
ones, Santiago, 1942, -
- 20.-- Boletín de la Dirección General de Prisiones con el Regla-  
mento del Patronato Nacional de Reos, Ta-  
lleres de Prisiones, Santiago, abril de 1943.
- 21.-- Código de Defensa Social de Cuba, Tomo I, año 1934, -

UNIVERSIDAD DE CHILE  
SEDE SANTIAGO ORIENTE  
BIBLIOTECA CENTRAL

I N D I C E.

págs.

INTRODUCCION.

I.

## CAPITULO I.

## EL DERECHO FRENTE A LA MUJER DELINCUENTE.

I.- <u>FUNCION SOCIAL DEL DERECHO PENAL.</u>	1.
II.- <u>LA MUJER ANTE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO PENAL.</u>	2.
1.- Ante la sociedad.	
2.- Ante el Derecho Penal.	
III.- <u>FUNDAMENTALES ASUNTOS DE LA LUCHA ANTI-D ELICTUAL.</u>	4.
3.- Profilaxia y prevencion del delito	4.
4.- Rescencion de la mujer delincuente	6.
5.- Resocion social de las exarceradas	10.

## CAPITULO II.

## SITUACION DE LAS RECLUIDAS.

IV.- <u>CONDICIONES MATERIALES.</u>	13.
1.- Alimentación.	13.
2.- Habitación	13
3.- Vestuario	14.
4.- Trabajo	14.



	Págs.
<b>V. <u>RELACION DE LAS RECLUIDAS CON EL EXTERIOR.</u></b>	<b>16.</b>
5. Medios de comunicación	16.
6. Relaciones familiares	16.
7. Relaciones conyugales.	17.
<b>VI. <u>SERVICIOS ESPECIALES.</u></b>	<b>18.</b>
8. Servicio Jurídico	19.
9. Servicio Médico	19.
10. Servicio Dental	19.
11. Servicio Escolar Primaria	19.
12. Servicio Social	19.
13. Patronato de Reco	20.
 <b>C A P I T U L O    I I I .</b>  	
<b>SERVICIO SOCIAL.</b>	
<b>VII. <u>CARACTERISTICAS PERSONALES DE LA DELINCUENTE Y MODO DE TRATARLA.</u></b>	<b>21</b>
<b>VIII. <u>CAMPO DE ACCION DE LA ASISTENTE SOCIAL.</u></b>	<b>23</b>
1. -Aspecto informativo	23
2. Aspecto asistencial	24
<b>IX. <u>LIMITACIONES A LA ACCION SOCIAL.</u></b>	<b>28.</b>
3. Cooperación insuficiente de la cliente	28.
4. Falta de recursos de la comunidad	29.
5. Incomprensión y cooperación mínima de la so- ciedad.	29.

	Págs.
6. Imposibilidad de conocer científicamente la personalidad de la mujer delincuente	30.
X. - <u>PROBLEMAS PRINCIPALES.</u>	31.
7. Factores desfavorables y readaptación de la mujer reclusa	31.
8. Situación de los hijos de las reclusas	
9. Acercamiento de parientes	
10. Egreso de las reclusas	
XI. - <u>NECESIDAD DE UNA ENCUESTA SOCIAL ESPECIAL.</u>	
Exposición de casos	41
Conclusiones	67.
Bibliografía	70.

.....